



DOC	00556208
EXP	00269024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2020-MDT/ALC

El Tambo, 19 de febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorando N° 020-2020-MDT/GDS de 19 de febrero de 2020, del Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 034-2020-MDT/GDS-SGDH de 11 de febrero de 2020 del Subgerente de Desarrollo Humano y el Informe N° 008-2020-MDT/GDS/SGDH-DIVORCIO, de fecha 03 de febrero del Encargado de Divorcios, respecto a la **ENCARGATURA DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE DIVORCIOS**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el artículo 4° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales de las municipalidades acreditadas, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;



Que, el ítem 6.3 de la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, Directiva para la Autorización, Acreditación y Supervisión de las Municipalidades que lleven a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado con Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, estipula que, el Alcalde de la municipalidad autorizada, acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de Asesoría Jurídica como si es otro Abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo en el artículo 6° de la Ley; y, en su ítem 6.4 establece que, si se cambia al abogado responsable de dar el visto bueno o de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Alcalde debe de comunicar dicho cambio a la Dirección General de Justicia y Cultos dentro del plazo de tres (3) días siguientes de producido, a fin de realizar la validación de su firma y sellos, remitiendo el formato que contenga estos datos del profesional o funcionario responsable;





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

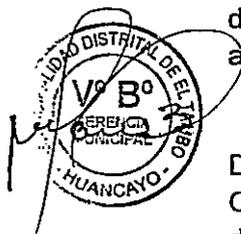
Que, mediante la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, se renueva la acreditación, a la Municipalidad Distrital de El Tambo de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 073-2008-MDT/CM;

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 11° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que, "En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el artículo 102° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM disponen que, es derecho de los servidores de la carrera pública gozar de vacaciones anuales y remuneradas por treinta días;



Que, en estos extremos, mediante Informe N° 008-2020-MDT/GDS/SGDH-DIVORCIO, de fecha 03 de febrero del Encargado de Divorcios, el encargado de la Oficina de Divorcio solicita la designación de un responsable para firmar los documentos diversos en procedimiento No contencioso de Separación Convencional y divorcio Ulterior; con Informe N° 034-2020-MDT/GDS-SGDH de 11 de febrero de 2020 del Subgerente de Desarrollo Humano solicita la designación de un abogado para dar el visto bueno y firmar en las actas de ratificación como responsable del área de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con Memorando N° 020-2020-MDT/GDS de 19 de febrero de 2020, del Gerente de Desarrollo Social propone la designación de la Abog. Lili Vanesa Inga Hidalgo como encargada de las funciones del responsable de divorcios, hasta el 28 de febrero del 2020;



Que, el numeral 1) del artículo 17° del TUO de la la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

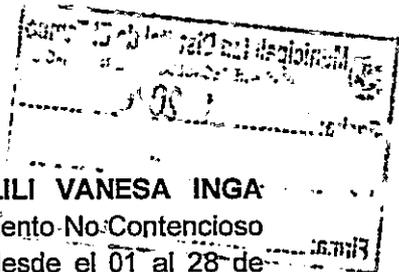


Municipalidad Distrital de

El Tambo

El pueblo primero!

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a la **ABOG. LILI VANESA INGA HIDALGO**, la responsabilidad de dar visto bueno en el procedimiento No-Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con eficacia desde el 01 al 28 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la comunicación del presente acto a la Dirección General de Justicia y Cultos dentro del plazo de tres (3) días de emitida la siguiente, con la finalidad de realizar la validación de la firma y sellos conforme al Anexo 4 de la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE